



ORD.: N°05/000332/

ANT.: ORD. N° 3020/2024

ORD N° 3025/2024

MAT.: Informa sobre inicio proceso de incorporación de estudiantes a Programa de Integración Escolar (PIE) y envía Orientaciones operativas 2025.

SANTIAGO, 06 MAR. 2025

DE: JEFA DIVISIÓN DE EDUCACIÓN GENERAL

A: SECRETARIO(A) REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN

Informo a Ud. que el día 27 de marzo de 2025 se inicia el proceso de incorporación de estudiantes a Programa de Integración Escolar (PIE) 2025. Se ha planificado que el período regular de postulación se extienda hasta el día 15 de mayo.

Este proceso de incorporación de estudiantes y el período definido es efectivo tanto para establecimientos educacionales que participan por primera vez de un PIE, como para aquellos que ya firmaron su convenio en años anteriores y tienen continuidad en el programa durante el presente año.

A través de los medios habituales de comunicación se irá informando paulatinamente los detalles y pormenores de este proceso.

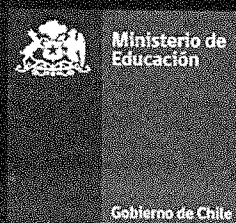
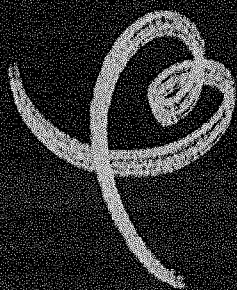
En documento adjunto a este oficio, se exponen orientaciones generales que, por su relevancia, es necesario reiterar año a año.

Sin otro particular saluda atentamente a Ud.


FLAVIA FIABANE SALAS
JEFA
DIVISIÓN DE EDUCACIÓN GENERAL


JFF/GBB/
Distribución

-Indicada
-Coordinación Nacional de Subvenciones
-Superintendencia de Educación
-Unidad de Educación Especial
-N° Expediente: 8038



PROCESO DE POSTULACIÓN PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR 2025

ORIENTACIONES GENERALES

I. Plataforma de postulación

- En la plataforma la mayor parte de la información estará precargada o en línea y la validación de ésta se realizará en forma automática
- No existe incorporación por defecto, lo que significa que estudiantes de continuidad en el Programa y estudiantes nuevos **deben ser postulados/as en plataforma.**
- A contar del año 2025, en los diagnósticos de Discapacidad Intelectual y Rendimiento intelectual en rango límite se incluyen los siguientes cambios: se registra el descriptor cualitativo del rendimiento intelectual correspondiente al puntaje obtenido en el WISC, y la(s) áreas de habilidades (conceptual, social y/o práctica) de la conducta adaptativa en que existen limitaciones y necesidades de apoyo.
- Asimismo, de acuerdo con el Ordinario DEG N° 05/1080 del 01 de agosto de 2022, a partir de las evaluaciones que se realicen para los procesos regular y excepcional de postulación PIE 2023 y posteriores, se hará exigible la utilización de la prueba WISC – V para la evaluación de limitaciones en el funcionamiento intelectual y en la conducta adaptativa.
- Del mismo modo, a contar del año 2025 el diagnóstico “Trastorno Específico del lenguaje (expresivo/mixto)” pasará a llamarse únicamente “Trastorno del Lenguaje” debido a que es la terminología actualmente usada en el Manual de Psiquiatría DSM-5. Este cambio comprenderá un proceso de transición en que, por ahora, los procesos evaluativos y las pruebas empleadas para su evaluación no se modifican, siguen siendo utilizadas/os como en años anteriores.
- Se encuentra disponible en la página Web de la Unidad de Educación Especial del Ministerio de Educación un documento técnico que entrega elementos para la difusión y comprensión de estos cambios. Dicho documento se puede descargar desde el siguiente enlace: <https://especial.mineduc.cl/gestion-operacional-pie/documentos-apoyo-ingreso-pie/>
- De acuerdo con el Ordinario DEG N° 678 del 13 de julio de 2020 y el artículo N° 2, letra c del Decreto 170/2009, para la determinación de un diagnóstico de Trastorno del Lenguaje será obligatorio el uso de la

- prueba IDTEL. Esta prueba se requiere para la evaluación de alumnos/as nuevos/as en PIE y de quienes requieren un tercer año de apoyo en el programa, al mantener su diagnóstico de Trastorno del lenguaje (o de TEL en el caso del año 2024 y anteriores) por no haber superado su dificultad de lenguaje ni sus necesidades educativas especiales.

El rango de edad de aplicación es desde los 7 años a los 9 años 11 meses, 29 días (Ordinario DEG N° 1609 del 3 de octubre de 2022). En el caso de estudiantes menores de 7 años, se aplicarán los instrumentos de evaluación señalados en el artículo 38 del decreto N° 170 de 2009.

- Si durante el proceso de incorporación a PIE un estudiante que postula se retira del establecimiento, **primero es necesario eliminar los datos del diagnóstico cargado en la plataforma PIE mediante el botón “Eliminar” de la pantalla “Lista de Curso”**. Luego de este paso se puede ejecutar cualquier acción en SIGE (retiro/eliminación), para no tener problemas en el número de postulantes al curso.

II. Formulario Único Evaluación de Salud.

- Para el proceso de incorporación 2025 se ha mejorado el documento en el que el profesional médico informa los resultados de su evaluación. Este documento ahora contiene dos secciones claramente diferenciables:

-En la primera sección se debe dar cuenta del **examen del estado de salud general del estudiante**: Presencia/ausencia de patologías o dificultades de salud que incidan en o expliquen sus necesidades educativas especiales, por ejemplo, bronquitis crónica, problemas en la indemnidad sensorial, etc.

-En la segunda parte **se debe registrar el diagnóstico por el cual se va a postular al estudiante**, es decir, determinar la presencia de un trastorno, déficit o discapacidad.

- Tanto el diagnóstico médico efectuado en el mismo establecimiento educacional, como el proveniente de instituciones externas (Hospital, CESFAM, COMPIN, consulta médica, etc.) serán válidos siempre que el profesional se encuentre inscrito y autorizado en el Registro de



- Profesionales Mineduc, no supere la antigüedad máxima permitida y se cumpla con la formalidad requerida (datos de identificación del profesional, fecha, firma y timbre). Este informe debe contemplar el contenido y descripción necesarias (diagnóstico y otra información relevante).
- El nuevo formulario único de evaluación de salud se puede descargar desde el siguiente enlace:
<https://especial.mineduc.cl/implementacion-dcto-supr-no170/otros-formularios/>
- Si bien este formulario es de carácter opcional, es decir, el profesional médico puede modificar este formato propuesto o utilizar uno distinto, sin embargo, la evaluación solicitada como proceso, es obligatoria y debe estar registrada e incorporada en el expediente del estudiante.

III. Vigencia del diagnóstico de ingreso.

- En el caso de estudiantes nuevos en PIE o aquellos en que hay que renovar su vigencia, a contar del año 2025 algunos diagnósticos de ingreso aumentan su duración, quedando del siguiente modo:

Diagnóstico	Vigencia postulación año 2024	Vigencia postulación año 2025	Resultado
Discapacidad Intelectual	24 meses	24 meses	Se mantiene
Trastorno del Espectro Autista	12 meses	24 meses	Aumenta
Trastorno del Espectro Autista-Asperger	12 meses	24 meses	Aumenta
Disfasia Severa	12 meses	24 meses	Aumenta
Discapacidad Múltiple	12 meses	24 meses	Aumenta
Discapacidad Motora Grave	12 meses	24 meses	Aumenta

Discapacidad Motora Moderada	12 meses	24 meses	Aumenta
Sordoceguera	12 meses	24 meses	Aumenta
Graves Alteraciones de la relación y de la comunicación	12 meses	24 meses	Aumenta
Sordera	36 meses	36 meses	Se mantiene
Hipoacusia Moderada	36 meses	36 meses	Se mantiene
Hipoacusia Severa	36 meses	36 meses	Se mantiene
Baja Visión	36 meses	36 meses	Se mantiene
Ceguera	36 meses	36 meses	Se mantiene
Síndrome de Down	12 meses	24 meses	Aumenta
Retraso Global del Desarrollo	12 meses	24 meses	Aumenta
Trastorno del Lenguaje	12 meses	12 meses	Se mantiene
Trastorno Específico del Aprendizaje	12 meses	12 meses	Se mantiene
Funcionamiento intelectual limítrofe	24 meses	24 meses	Se mantiene
Déficit Atencional	12 meses	12 meses	Se mantiene

IV.Evaluación de Proceso y alumnos NEET

- La evaluación de proceso es de carácter integral y siempre es anual. Su registro se realiza al final del periodo lectivo y su objetivo es valorar los avances y necesidades educativas a fin de informar egreso o continuidad en el programa, y/o replantear los apoyos requeridos por el estudiante. (Art. 11 inciso segundo decreto N° 170 de 2009).
- En alumnos NEET de continuidad **se requiere confirmar al final de cada año la persistencia del diagnóstico**. Esta evaluación corresponde a la evaluación de proceso y no requiere de la aplicación de pruebas estructuradas. Los profesionales idóneos para realizar esta confirmación diagnóstica son:

Dificultades Específicas del Aprendizaje	Trastorno Específico del Lenguaje	Rendimiento intelectual en rango límite	Trastorno de Déficit Atencional
Educador/a diferencial.	Fonoaudiólogo/a.	Psicólogo/a.	Médico/a Especialista.

- Por otra parte, aquellos/as estudiantes que presentan diagnósticos asociados a necesidades educativas especiales de carácter transitorio, **una vez transcurrido el plazo de dos años desde que ingresaron al PIE**, requieren de una nueva evaluación diagnóstica integral de ingreso para continuar en el programa. (Art. 10 decreto N° 170 de 2009).
- Los estudiantes que se postulan con diagnóstico de Trastorno de Déficit Atencional requieren **evaluación de la condición general de salud** cada dos años (como cualquier NEET).

V. Incorporación en plataforma de estudiantes de escuelas rurales

De acuerdo con las facultades que le otorga la normativa vigente a la DEG, las escuelas rurales tienen flexibilidad en el número de estudiantes por curso **cuando estos presentan diagnósticos y necesidades de apoyo permanente asociados a discapacidad**. Lo anterior considerando, principalmente, que en la localidad el establecimiento escolar puede constituir la única opción

de entrega de apoyos específicos para estos estudiantes. En este caso se debe contemplar el adecuado número de horas profesionales en relación con la cantidad de estudiantes, según la normativa vigente y las orientaciones entregadas desde DEG en estas materias, ORD. N°2398 - 20.12.23

Al respecto, se insta a las escuelas rurales a utilizar el período de ingreso regular y no la etapa de ingreso excepcional para postular a estos estudiantes.

VI. Convenio PIE y la resolución que lo aprueba

Desde el año 2019 se cuenta con un nuevo formato de Convenio PIE. En este marco, en la región se firmarán los Convenios respectivos y se dictarán las resoluciones que aprueban el PIE de acuerdo con los siguientes casos:

- A) **La entidad sostenedora que por primera vez imparte PIE**, debe firmar nuevo formato de Convenio que aprueba el PIE para luego proceder a dictar la Resolución respectiva.
- B) **La entidad sostenedora con convenio PIE vigente en formato antiguo y que en el presente año incorpora uno o más establecimientos nuevos a PIE**, debe firmar convenio PIE en formato nuevo e incorporar en este instrumento los establecimientos educacionales antiguos y nuevos año 2025 (no procede modificación de convenio PIE en formato antiguo).
- C) **La entidad sostenedora con convenio PIE vigente y que a la fecha no ha firmado Convenio en nuevo formato**, conservará su convenio PIE vigente, hasta que la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva la convoque a firmar convenio PIE en formato actualizado de acuerdo con la normativa vigente.
- D) **La entidad sostenedora con convenio PIE en formato NUEVO y que en el presente año incorpora uno o más establecimientos nuevos** debe firmar MODIFICACIÓN de Convenio PIE.

Cuadro resumen:



TIPO DE PIE 2025	CONVENIO EN FORMATO NUEVO	TIPO DE RESOLUCIÓN
Por primera vez (A).	SI.	Aprueba Convenio.
PIE con Convenio en formato ANTIGÜO que incorpora un nuevo establecimiento (B).	SI. *Incluye a todos los RBD, el nuevo y los antiguos en PIE.	Aprueba Convenio.
PIE Convenio formato ANTIGÜO que no incorpora nuevos establecimientos (C).	SI	Aprueba Convenio.
PIE Convenio formato NUEVO que incorpora nuevos establecimientos (D).	NO *Corresponde modificación de Convenio.	Modifica Convenio.

Para todos los efectos se contará con la plataforma de Gestión de Convenios PIE en línea lo que agilizará este proceso. La firma a la que se hace alusión precedentemente es la firma electrónica avanzada.

Una innovación que trae el nuevo formato de Convenio es la posibilidad de que los Sostenedores que cuenten con varios establecimientos en PIE puedan hacer **distribución solidaria de recursos**. El poder distribuir los montos entregados por concepto de Subvención de Educación Especial Diferencial o de Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio requiere previa aprobación de la Secretaría Regional Ministerial de Educación mediante el acto administrativo correspondiente. Esta distribución aplica entre los distintos establecimientos ejecutores del Programa, esto con el objeto de que se instalen efectivamente las condiciones óptimas de apoyo para estudiantes en todos los establecimientos asociados a dicho sostenedor.

Lo anterior rige para establecimientos de una misma entidad sostenedora, de una misma región, que figuren dentro del Convenio PIE y efectivamente estén ejecutando el Programa de Integración Escolar. Más información se puede solicitar en la Secretaría Ministerial respectiva, al Coordinador/a Regional de educación especial.



VII. Resolución Nacional de estudiantes PIE y medios de verificación para el sostenedor

Finalizado el proceso de postulación regular se emitirá una Resolución Exenta a nivel nacional firmada por el/la Sr(a). Subsecretario(a) de Educación. Adjunto a esta resolución existe un CD foliado con la nómina completa de estudiantes que se incorporan al Programa. **Dicho CD es el respaldo para el MINEDUC y queda en custodia en la Oficina de Archivos de este Ministerio.**

Los medios de verificación para la entidad sostenedora son:

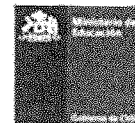
- El **certificado resumen en PDF** que entrega la plataforma al finalizar el proceso y que contiene el número total de estudiantes postulados por el establecimiento educacional.
- El **archivo Excel con la nómina de estudiantes postulados** que también entrega la propia plataforma al final de la postulación. Es requerimiento para el establecimiento educacional descargar esta nómina y mantenerla en estado actualizado.
- La **lista de curso de SIGE**, donde los/las estudiantes que se incorporan a PIE aparecen identificados con un distintivo.

VIII. Ingreso excepcional a PIE

Al igual que en años anteriores, el ingreso excepcional de estudiantes con necesidades de apoyo permanente **se realizará a través de la plataforma PIE**, una vez finalizado el período de postulación regular.

En este sentido, corresponderá adicionar 3 horas cronológicas semanales por cada estudiante con necesidades educativas especiales de carácter permanente (NEEP) que requerirá autorización de la Secretaría Ministerial de Educación en el periodo de ingreso excepcional.

Los apoyos se deben entregar a la totalidad de estudiantes desde el mes de marzo, es decir, desde el inicio del año escolar. Esto es sin perjuicio de que hayan sido incorporados a la plataforma en el periodo excepcional a PIE. Hay que recordar que cuando se produce la autorización de ingreso excepcional por parte de la Secretaría Ministerial de Educación la subvención PIE se entrega en forma íntegra y retroactiva, precisamente desde la fecha en que el estudiante se encuentra matriculado en el establecimiento educacional y marca asistencia. Estas 3 horas cronológicas semanales adicionales se registran y actualizan en plataforma al momento



de enviar la solicitud de ingreso excepcional a la Secretaría Ministerial de Educación (Artículo 94 DSE N° 170).

Como es habitual, estudiantes aprobados en este período **serán refrendados en una Resolución Regional de estudiantes excepcionales de Programa de Integración PIE.**

En relación con este período, en su oportunidad se instruirán las indicaciones técnicas específicas.

Es importante señalar que si después de concluido el periodo de incorporación a través de plataforma PIE, un establecimiento efectúa un **cambio de curso de estudiante que participa en PIE** y este cambio implica un sobrecupo, **dicho sobrecupo debe ser autorizado por la Secretaría Ministerial de Educación a través de una Resolución**, tal como lo señala el artículo 94 del DSE N° 170/2009.

IX. Pago de la Subvención PIE

Al igual que en los años precedentes, los establecimientos que cuentan con Convenio PIE **tienen continuidad en la entrega de los recursos asociados al Programa de Integración Escolar**, es decir, durante los meses de marzo a mayo los recursos se entregan en forma provisoria **considerando la asistencia al PIE del año anterior de quienes se mantienen matriculados en el mismo establecimiento para el presente año.** Una vez concluida la postulación, se actualiza la matrícula PIE al año 2025, con la que se reliquidan los meses pagados en forma provisoria, generando el pago de los estudiantes del programa o el reintegro en los casos que haya disminuido su matrícula PIE. Esto quiere decir, como se señaló precedentemente, que los establecimientos con Convenio PIE vigente no sufren interrupción en la entrega de los recursos durante el proceso regular de postulación.

En el caso de establecimientos que por primera vez ingresan a PIE corresponde que **la entidad sostenedora firme el Convenio PIE y la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Educación apruebe el Programa mediante Resolución Exenta.** Con estos antecedentes y realizada y aprobada su postulación en plataforma, comienzan a recibir los recursos PIE de manera retroactiva desde el mes de marzo, dentro del pago mensual de subvenciones.

X. Uso de los recursos de la Subvención PIE

En base a lo señalado en el decreto N° 170 de 2009 (art. 86), las Orientaciones técnicas PIE (2013) y el manual de apoyo a la inclusión escolar (2017), se precisa lo siguiente:

Grupo I. Contratación de recursos humanos

- 1.1. Docentes especialistas y profesionales asistentes de la educación, para la entrega de apoyos y trabajo colaborativo. (Artículo 87°, Dcto. 170/09).
- 1.2. Participación de personas con discapacidad como apoyos complementarios, que colaboren en los procesos educativos y de apoyo a la familia.
- 1.3. Contratación de horas de profesionales adicionales para que no se suspendan los apoyos especializados durante el periodo de evaluación diagnóstica o de continuidad.
- 1.4. Profesionales o instituciones que puedan implementar la evaluación de ingreso a PIE.

Grupo II. Coordinación, trabajo colaborativo y evaluación

- 2.1. Tres horas para trabajo colaborativo de profesor/a de aula regular.
- 2.2. Coordinación de PIE por establecimiento.
- 2.3. Trabajo colaborativo para la planificación, evaluación y seguimiento del programa.

Grupo III. Capacitación y perfeccionamiento

- 3.1. Actividades que involucren a la Comunidad Escolar en su conjunto y tiendan al traspaso directo de capacidades al establecimiento y al aula.
- 3.2. Personas o instituciones que impartan Cursos de perfeccionamiento, capacitaciones, seminarios y otros (no conducentes a pregrados o grados académicos), directamente relacionadas con las NEE del PIE que implementa el establecimiento.

Grupo IV. Provisión de medios y materiales educativos

- 4.1. Equipamiento y/o recursos y materiales para la enseñanza adaptada, tecnológica, informática y especializada.
- 4.2. Instrumentos de evaluación diagnóstica para la evaluación de NEE.
- 4.3. Materiales pedagógicos especializados para la enseñanza de estudiantes con discapacidad y NEE.



No se puede utilizar los recursos PIE en:

- Rendir los montos de las remuneraciones que tienen financiamiento por leyes especiales o específicos.
- Construcción de salas de clases y/o Aulas de recursos PIE.
- Compra de vehículos.
- Compra de medicamentos.
- Financiamiento de bienes de tipo asistencial (ropa, alimentos, buzos, útiles escolares, etc.)
- Arrendamiento de espacios para el desarrollo del PIE.

XI. Otros Aspectos Normativos

- Los establecimientos educacionales que imparten la Modalidad de Educación de Jóvenes y Adultos, e incorporan estudiantes con necesidades educativas especiales transitorias, deben dar cumplimiento a lo dispuesto el artículo 93 del decreto N° 170 de 2009 y a lo señalado por Ordinario N° 000367 de 14 abril de 2022, emanado de la División de Educación General.
- Asimismo, se debe dar cumplimiento al decreto N° 332 de 2011, que Determina Edades Mínimas para el Ingreso a la Educación Especial o Diferencial, Modalidad de Educación de Adultos y de Adecuación de Aceleración Curricular.

Finalmente, la documentación de soporte para el proceso de incorporación de estudiantes se encuentra actualizada y permanentemente disponible en la página Web de educación especial, a través del siguiente enlace:
<http://especial.mineduc.cl/implementacion-dcto-supr-no170/documentos-apoyo-ingreso-pie/>

Las consultas de los establecimientos continuarán recibándose en las casillas electrónicas apoyoplataformapie@mineduc.cl y consultas.fudei@mineduc.cl

Equipo Operaciones PIE/ISEED/FUDEI
Unidad Educación Especial
Marzo 2025